

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Enero 20 de 2021.- A Despacho de la señora Juez, informando que el auto que inadmitió la demanda se notificó en el estado electrónico el día 7 de Diciembre de 2020, y el plazo para subsanar la demanda venció el día 15 de Diciembre de 2020 hasta las 4:00 pm, y la parte actora presentó escrito para tal fin el día 10 de ese mismo mes y año.- Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 043

Cali, Enero veinte (20) de Dos Mil Veintiuno (2021)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00455-00

Se tiene que al revisar el escrito de subsanación remitido por el apoderado de la parte actora, manifiesta estar interesado en lo que respecta a este despacho judicial solamente en la impugnación de paternidad, más no en la filiación extramatrimonial.

Así las cosas, se admitirá la demanda tal como lo solicita, ordenando emplazar al demandado, teniendo en cuenta que manifiesta desconocer su paradero.

Ahora bien, aporta los datos de notificación de 3 de sus hermanos, los señores Juan Carlos, Bertha Cecilia y Cesar Augusto Garzón Agudelo, así que para completar el perfil genético es necesario indicar dónde se encuentran los restos óseos de la señora Bertha Agudelo Mora (madre del demandante y de sus tres hermanos), especificando cementerio y número de bóveda donde reposan. Además deberá aportar los registros civiles de nacimiento de dichas personas, con el fin de acreditar el parentesco de estos con el señor Bolney Garzón González.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali,

R E S U E L V E:

- 1.- ADMITIR la anterior demanda de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD** interpuesta por el señor **Diego Fernando Garzón Agudelo**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **Bolney Garzón González**.
- 2.- El procedimiento a seguir en este asunto, es el Verbal contemplado en el art. 368 del Código General del Proceso.
- 3.- EMPLAZAR al señor **Bolney Garzón Agudelo**. Labor que realizará el Despacho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si el emplazado no comparece, se le nombrará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación.
- 4.- REQUERIR a la parte actora para que indique dónde se encuentran los restos óseos de la señora Bertha Agudelo Mora (madre del demandante y de sus tres hermanos), especificando cementerio y número de bóveda donde reposan.
- 5.- REQUERIR a la parte actora para que aporte los registros civiles de nacimiento de los señores Juan Carlos, Bertha Cecilia y Cesar Augusto Garzón Agudelo, por la razón expuesta en la parte motiva de este auto, y los datos concretos de notificación del último de ellos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
007 DEL 21/ENE/2021.